



INFORME INDIVIDUAL
ZONTECOMATLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	203
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	208
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	210
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	210
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	210
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	217
4.1. Ingresos y Egresos.....	217
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	218
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	220
5.1. Observaciones y Recomendaciones	220
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	278
5.3. Dictamen	278

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Zontecomatlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$75,371,443.91	\$75,212,704.90
Muestra Auditada	45,222,866.35	47,797,862.89
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$49,939,598.92	46
Muestra Auditada	31,194,835.80	19
Representatividad de la muestra	62%	41%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,921,828.08 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$129,037.12	\$114,131.01
Derechos	401,264.07	424,642.74
Productos	41,100.89	16,551.96
Aprovechamientos	0.00	643,769.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,350,426.00	73,909,925.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	262,423.28
TOTAL DE INGRESOS	\$72,921,828.08	\$75,371,443.91
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,808,672.95	\$11,609,591.47
Materiales y Suministros	3,182,366.28	4,021,220.09
Servicios Generales	6,178,595.07	6,665,065.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,970,872.75	2,669,741.09
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,350,000.00	59,469.00
Inversión Pública	47,135,053.73	49,039,599.00
Deuda Pública	1,296,267.30	1,148,018.44
TOTAL DE EGRESOS	\$72,921,828.08	\$75,212,704.90
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$158,739.01

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$45,739,599.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,052,492.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Educación	\$1,446,496.36
Gastos Indirectos	1,372,187.97
Urbanización Municipal	12,319,985.00
Vivienda	30,600,929.59
TOTAL	\$45,739,598.92

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Muebles	99,589.00
Caminos Rurales	300,000.00
Equipamiento Urbano	1,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,869,716.21
Seguridad Pública Municipal	2,859,406.84
Urbanización Municipal	1,500,000.00
TOTAL	\$10,028,712.05

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	2
TOTAL	26	21

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-202/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, de las cuentas contables que abajo se detallan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$9,938,805.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	5,599,999.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-202/2021/004 ADM

De la revisión de la información presentada por el Ente Fiscalizable, se detectó un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$514,388.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-202/2021/005 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia de la aplicación, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 114623738 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0763	25/01/2021	Compra de guantes de nitrilo como prevención del COVID-19.	\$10,000.00
1238	25/01/2021	Compra de cubrebocas kn95 para contingencia COVID-19.	12,800.00
2107	25/01/2021	Compra de gel antibacterial para prevención del COVID-19.	12,200.00
TOTAL			\$35,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 116218598 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4056	12/03/2021	Compra de galones de 4 litros de sanitizante para contingencia covid-19.	\$18,560.00
8063	07/04/2021	Servicio de transporte de traslado en autobús a personas de la tercera edad para vacuna de covid-19.	63,800.00
8021	22/04/2021	Compra de sanitizante para cuarentena de covid-19.	16,240.00
5021	11/05/2021	Compra de cubrebocas para contingencia covid-19.	22,759.20
9050	01/06/2021	Compra de sanitizante para combate a la contingencia por covid-19.	20,242.00
7022	13/07/2021	Servicio de transporte en autobús a personal de vacunación covid-19.	55,000.00
TOTAL			\$196,601.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,601.20 (Doscientos treinta y un mil seiscientos un pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-202/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Servicios de hospedaje y consumo de alimentos", sin embargo, no exhibió un informe detallado con especificaciones que describan las actividades realizadas, los asuntos tratados y los objetivos de los mismos avalado por las autoridades municipales, que otorgue constancia, validez y justifique los gastos realizados.

Cuenta Bancaria número 0114623738 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch-310	14/07/2021	Consumo de Alimentos Atención a visitantes del H. Ayuntamiento.	\$36,440.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116218598 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 033	25/03/2021	Consumo de Alimentos Atención a visitantes del H. Ayuntamiento.	\$36,300.00
Ch. 069	28/04/2021	Consumo de Alimentos Atención a visitantes del H. Ayuntamiento.	39,400.00
Trans. 3021	19/04/2021	Servicio de Hospedaje a Visitantes del H. Ayuntamiento.	30,184.40
Ch-188	08/09/2021	Consumo de Alimentos Atención a visitantes del H. Ayuntamientos.	43,320.00
Trans. 7042	10/09/2021	Servicio de Hospedaje a Visitantes del H. Ayuntamiento.	35,470.80
Trans. 3400	26/10/2021	Servicio de Hospedaje a Visitantes del H. Ayuntamiento.	38,409.00
Ch-227	27/10/2021	Consumo de Alimentos Atención a visitantes del H. Ayuntamiento.	52,780.00
TOTAL			\$275,864.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$312,304.20 (Trescientos doce mil trescientos cuatro pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-202/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
016	11/03/2021	Renta de locales para bodega, oficina, área de cocina y estacionamiento.	\$10,000.00
042	05/04/2021	Renta de locales para bodega, oficina, área de cocina y estacionamiento.	9,000.00
079	03/05/2021	Renta de locales para bodega, oficina administrativa, área de cocina y bodega del DIF.	9,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
106	01/06/2021	Renta de locales para bodega, oficina, área de cocina y estacionamiento.	9,000.00
130	01/07/2021	Renta de locales para bodega del DIF, oficina, área de cocina y estacionamiento.	9,000.00
236	08/11/2021	Renta de locales para bodega del DIF, oficina, área de cocina y estacionamiento.	18,000.00
061	21/04/2021	Renta de basurero municipal.	\$16,000.00
189	20/09/2021	Renta de basurero municipal.	16,000.00
225	10/11/2021	Renta de basurero municipal.	16,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 88 fracciones X y XI y 110 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-202/2021/009 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-202/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-202/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-202/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-202/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-202/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-202/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-202/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-202/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-202/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-202/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-202/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-202/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-202/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021302020010
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para cocina, en la localidad de Cuatecomaco.	Monto pagado: \$1,454,449.83 Monto contratado: \$1,454,449.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos para cocina en la localidad de Cuatecomaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, losa de cimentación, estructura, construcción de techo con galvateja roja, herrería y cancelería, acabados, instalación eléctrica y chimenea, para 24 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de estimaciones con la descripción de algunos conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.770930 latitud norte, -98.277498 longitud oeste, en la localidad de Cuatecomaco, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus cuartos para cocina, en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los cuartos de cocina de los beneficiarios número 5 y 15 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, están en uso y dentro del predio del beneficiario, por lo cual corresponden a un mejoramiento a la vivienda, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se ve alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser una vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso, toda vez que los cuartos para cocina construidos de los beneficiarios 5 y 15 respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al ser construcciones solitarias en terrenos baldíos; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$121,204.15 (Ciento veintiún mil doscientos cuatro pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico lo relativo a los beneficiarios número 5 y 15 respecto del padrón de beneficiarios, dado que no son considerados como un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$121,204.15 (Ciento veintiún mil doscientos cuatro pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-202/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021302020012
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para cocina, en la localidad de El Cuayo.	Monto ejercido: \$1,515,034.84 Monto contratado: \$1,515,034.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos para cocina en la localidad de El Cuayo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, losa de cimentación, estructura, construcción de techo con galvateja roja, herrería y cancelería, acabados, instalación eléctrica y chimenea, para 25 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito con descripción de algunos conceptos; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta cantidades programadas por concepto y tampoco la fecha de inicio y término de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.425401 latitud norte, -98.123936 longitud oeste, en la localidad de El Cuayo, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con croquis, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de

Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus cuartos para cocina, además de que un beneficiario removió el techado de su cocina; en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los cuartos de cocina de los beneficiarios número 11, 21 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, están en uso y dentro del predio del beneficiario, por lo cual corresponden a un mejoramiento a la vivienda, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa; sin embargo, no presentaron evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se aprecia alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser considerada vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso debido a que los cuartos para cocina construidos de los beneficiarios 11, 21 y 22 respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al ser construcciones solitarias en terrenos baldíos; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$181,804.17 (Ciento ochenta y un mil ochocientos cuatro pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico en los cuartos para cocina de los beneficiarios 11, 21 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, por no ser un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,804.17 (Ciento ochenta y un mil ochocientos cuatro pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-202/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021302020018
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muro firme, en la localidad de El Progreso.	Monto pagado: \$1,237,742.77 Monto contratado: \$1,237,742.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muro firme, en la localidad El Progreso; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 25 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y reporte fotográfico de las estimaciones, el cual no refleja el proceso de construcción, además de no contar con descripción de todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el

Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.759000 latitud norte, -98.234100 longitud oeste, en la localidad de El Progreso, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho; asimismo, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus espacios; en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 3, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 21 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, forman parte de un mejoramiento de vivienda existente; sin embargo, la vivienda anterior era a base de muros de madera y lámina de cartón, por lo que fue derribada para construir la nueva, por lo cual si corresponde a un mejoramiento a la vivienda, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa para un cuarto dormitorio; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada ni la evidencia en la integración del expediente técnico de la demolición; respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021 que regula la aplicación del recurso este, debido a que los beneficiarios número 3, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 21 y 22 respecto del padrón de beneficiarios no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al no existir evidencia de otra construcción en el mismo predio; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$445,587.40 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la

Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados contienen errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales a las corroboradas en el periodo de comprobación, donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, referente a los 16 beneficiarios de un total de 25, en los que se aplicaron correctamente los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento, se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los trabajos de "Aplanado común en muros a plomo..." y la partida de "Desmontajes y Retiros"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,430.00	2,372.72	57.28	\$122.93	\$7,041.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	pza	50.00	18.00	32.00	\$39.78	\$1,272.96
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	m2	60.00	21.60	38.40	\$50.12	\$1,924.61
SUBTOTAL						\$10,239.00
IVA						\$1,638.24
TOTAL						\$11,877.24

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (finiquito).

**Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 16 de los 25 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 9 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, se ratifica que referente a los 9 beneficiarios, en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “*Aplanado común en muros a plomo...*” y la partida de “*Desmontajes y Retiros*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,430.00	2,397.78	32.22	\$122.93	\$3,960.80
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	pza	50.00	32.00	18.00	\$39.78	\$716.04
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	m2	60.00	38.40	21.60	\$50.12	\$1,082.59
SUBTOTAL						\$5,759.43
IVA						\$921.51
TOTAL						\$6,680.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (finiquito).

**Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 9 de los 25 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 16 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

De lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de los beneficiarios número 3, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 21 y 22 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$457,464.64 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referentes a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, por el monto de \$6,680.94 (Seis mil seiscientos ochenta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados,

precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021302020021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muro firme, en la localidad de Tenamicoya.	Monto ejercido: \$1,633,820.57 Monto contratado: \$1,633,820.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muros firmes en la localidad de Tenamicoya; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 33 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega – Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito con descripciones de algunos de los conceptos; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no proporciona las cantidades programadas por concepto ni fechas de inicio y término de los trabajos y de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no refleja el proceso de construcción, además de no contar con descripción de todos los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.716800 latitud norte, -98.325900 longitud oeste, en la localidad de Tenamicoya, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con croquis, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho; asimismo, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus espacios, en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios 3, 13 y 25, si forman parte de un mejoramiento de vivienda existente; sin embargo, la vivienda anterior estaba en malas condiciones con puertas de madera y lámina e inclusive que un beneficiario no contaba con ellos, además de que ya se encuentran habitados, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa para un cuarto dormitorio; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se ve alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser una vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso, debido a que los beneficiarios número 3, 13 y 25 respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al no existir evidencia de otra construcción en el mismo predio; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$148,529.15 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados contienen errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales a las corroboradas en el periodo de comprobación, donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, referente a los otros 30 beneficiarios de un total de 33 se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Aplanado común de muros...”, “Desmontaje de puertas...” y “Desmontaje de ventanas...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,207.60	3,126.60	81.00	\$122.93	\$9,957.33
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de	PZA	66.00	6.00	60.00	\$39.78	\$2,386.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra y herramienta necesaria (SIC)						
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	79.20	7.20	72.00	\$50.12	\$3,608.64
SUBTOTAL						\$15,952.77
IVA						\$2,552.44
TOTAL						\$18,505.21

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 30 de los 33 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 3 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, se ratifica que referente a los 3 beneficiarios en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Aplanado común de muros...", "Desmontaje de puertas..." y "Desmontaje de ventanas..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado comun en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de	m2	3,207.60	3,199.50	8.10	\$122.93	\$995.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	PZA	66.00	60.00	6.00	\$39.78	\$238.68
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	79.20	72.00	7.20	\$50.12	\$360.86
SUBTOTAL						\$1,595.27
IVA						\$255.24
TOTAL						\$1,850.51

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 3 de los 33 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 30 beneficiarios que aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de los beneficiarios 3, 13 y 25 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$167,034.36 (Ciento sesenta y siete mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.** Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referentes a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, por el monto de \$1,850.51 (Mil ochocientos cincuenta y un pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021302020022
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muros firmes, en la localidad de Otlatzintla	Monto ejercido: \$1,485,291.53 Monto contratado: \$1,485,291.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muros firmes en la localidad de Otlatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 30 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y reporte fotográfico de estimaciones número 1 y 2 finiquito con descripciones de algunos conceptos; asimismo, del programa de ejecución de obra contratado no proporcionaron las cantidades programadas por concepto ni fecha de inicio y término de la obra y de las estimaciones de obra el reporte fotográfico no presenta descripción de todos los conceptos ejecutados y no refleja el proceso constructivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.779528 latitud norte, -98.245826 longitud oeste, en la localidad de Otlatzintla, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con croquis, finiquito y plano, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho; asimismo, hay algunos cuartos de los cuales no se tiene evidencia de que estén en uso y, adicionalmente, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus espacios; en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 4, 6 y 29 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, si forman parte de un mejoramiento de vivienda existente; sin embargo, la vivienda anterior estaba en malas condiciones con puertas de madera y lámina e inclusive que un beneficiario no contaba con ellos, además de que ya se encuentran habitados, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa del cuarto dormitorio; sin embargo, no presentó evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se aprecia alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser considerada vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso, debido a que los beneficiarios 4, 6 y 29 respecto del padrón de beneficiarios no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al no existir evidencia de otra construcción en el mismo predio; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios, resultando un presunto daño patrimonial de \$148,529.15 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados contienen errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales en cuanto a las corroboradas en el periodo de comprobación donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que referente a los otros 27 beneficiarios de un total de 30 se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Aplanado común de muros...", "Desmontaje de puertas..." y "Desmontaje de ventanas..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,916.00	2,843.10	72.90	\$122.93	\$8,961.60
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado,	PZA	60.00	6.00	54.00	\$39.78	\$2,148.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)						
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	72.00	7.20	64.80	\$50.12	\$3,247.78
SUBTOTAL						\$14,357.50
IVA						\$2,297.20
TOTAL						\$16,654.70

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 27 de los 30 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 3 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, se ratifica que referente a los 3 beneficiarios en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Aplanado común de muros...”, “Desmontaje de puertas...” y “Desmontaje de ventanas...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado comun en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,916.00	2,907.90	8.10	\$122.93	\$995.73
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	PZA	60.00	54.00	6.00	\$39.78	\$238.68
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	72.00	64.80	7.20	\$50.12	\$360.86
SUBTOTAL						\$1,595.27
IVA						\$255.24
TOTAL						\$1,850.51

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 3 de los 30 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 27 beneficiarios que aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en específico de los beneficiarios 4, 6 y 29 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,183.85 (Ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referentes a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, por el presunto daño patrimonial de \$1,850.51 (Mil ochocientos cincuenta pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, precisando que los volúmenes

pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021302020023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muros firmes en la localidad de El Puente.	Monto pagado: \$1,485,291.53 Monto contratado: \$1,485,291.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muros firmes en la localidad de El Puente, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 30 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, presupuesto contratado, contrato de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron las especificaciones generales; reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito correspondientes a esta obra, con descripciones de algunos conceptos y finiquito firmado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal; sin embargo, de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no presenta descripción de todos los conceptos y no refleja el proceso constructivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.743400 latitud norte, -98.209700 longitud oeste, en la localidad de El Puente, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho; asimismo, hay algunos cuartos de los cuales no se tiene evidencia de que estén en uso y adicionalmente, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus espacios, en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 3, 14, 15, 18, 24, 27 y 29 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, si forman parte de un mejoramiento de vivienda existente, sin embargo la vivienda anterior era de materiales perecederos, además de que ya se encuentran habitados, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Regional respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa del cuarto dormitorio; sin embargo, no presentaron evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se ve alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser una vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos trabajos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso, debido a que los beneficiarios 3, 14, 15, 18, 24, 27 y 29 respecto del padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al ser construcciones solitarias en terrenos baldíos o por no existir tomas abiertas en el reporte fotográfico de la visitas que permiten identificar si se trata de un mejoramiento de viviendas; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$346,568.02 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluido el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la

Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados presentan errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales a las corroboradas en el periodo de comprobación, donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que referente a los restantes 23 beneficiarios de un total de 30 se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Aplanado común en muros...", "Desmontaje de puertas de madera o metálicas..." y "Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de	m2	2,916.00	2,833.66	82.34	\$122.93	\$10,122.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	Pza	60.00	14.00	46.00	\$39.78	\$1,829.88
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	M2	72.00	16.80	55.20	\$50.12	\$2,766.62
SUBTOTAL						\$14,718.56
IVA						\$2,354.97
TOTAL						\$17,073.53

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 23 de los 30 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 7 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, se ratifica que de los 7 beneficiarios en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Aplanado común en muros...", "Desmontaje de puertas de madera o metálicas..." y "Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	2,916.00	2,890.94	25.06	\$122.93	\$3,080.63
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	Pza	60.00	46.00	14.00	\$39.78	\$556.92
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	M2	72.00	55.20	16.80	\$50.12	\$842.02
SUBTOTAL						\$4,479.57
IVA						\$716.73
TOTAL						\$5,196.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 7 de los 30 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 23 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de los beneficiarios número 3, 14, 15, 18, 24, 27 y 29 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$363,641.55 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados referente a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, por el monto de \$5,196.30 (Cinco mil ciento noventa y seis pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021302020024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muro firme, en la localidad de Agua Hedionda.	Monto pagado: \$1,831,859.02 Monto contratado: \$1,831,859.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muro firme, en la localidad de Agua Hedionda; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 37 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, de las estimaciones de obra, los reportes fotográficos no reflejan el proceso de ejecución y no contienen la descripción de todos los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.688600 latitud norte, -98.252400 longitud oeste, en la localidad de Agua Hedionda, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, sin embargo, dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho, en el periodo de solventación no presentaron evidencia de dichos trabajos por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable present el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 2, 28 y 35 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, si forman parte de un mejoramiento de vivienda existente; sin embargo, la vivienda anterior estaba en malas condiciones con puertas de madera y lamina, además de que ya se encuentran habitados, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa del cuarto dormitorio; sin embargo, no presentaron evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se ve alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser una vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, debido a que los beneficiarios 2, 28 y 35 respecto del padrón de beneficiarios no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al no existir evidencia de otra construcción en el mismo predio; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de

\$148,529.11 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados presentan errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales a las corroboradas en el periodo de comprobación, donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

De lo anterior se ratifica que referente a los restantes 34 beneficiarios de un total de 37 se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los trabajos de "Aplanado común en muros a plomo..." y la partida de "Desmontajes y Retiros"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de	m2	3,596.40	3,474.68	121.72	\$122.93	\$14,963.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	pza	74.00	6.00	68.00	\$39.78	\$2,705.04
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	m2	88.80	7.20	81.60	\$50.12	\$4,089.79
					SUBTOTAL	\$21,757.87
					IVA	\$3,481.26
					TOTAL	\$25,239.13

*Nota 1: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 34 de los 37 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 3 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente

De manera adicional, se ratifica que de los 3 beneficiarios en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “*Aplanado común en muros a plomo...*” y la partida de “*Desmontajes y Retiros*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado común en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,596.40	3,585.66	10.74	\$122.93	\$1,320.27
Desmontajes y Retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	pza	74.00	68.00	6.00	\$39.78	\$238.68
Desmontaje de ventana de cancelería metálica o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano. Incluye: mano de obra y herramienta necesaria. (SIC)	m2	88.80	81.60	7.20	\$50.12	\$360.86
SUBTOTAL						\$1,919.81
IVA						\$307.17
TOTAL						\$2,226.98

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente (finiquito).

**Nota 2: el volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 3 de los 37 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 34 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de los beneficiarios número 2, 28 y 35 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$173,768.24 (Ciento setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por el monto de \$2,226.98 (Dos mil doscientos veintiséis pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., referentes a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, significando que dicha cantidad

no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021302020025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de muro firme, en la localidad de Santa María La Victoria	Monto ejercido: \$1,980,388.06 Monto contratado: \$1,980,388.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de muros firmes en la localidad de Santa María La Victoria; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de desmontajes y retiros de puertas y ventanas con su respectivo deshecho, así como preliminares, herrería, instalación eléctrica, pintura y acabados, para 40 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito con descripciones de los conceptos; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta cantidades programadas por concepto ni fecha de inicio y término de la obra y de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no proporciona la descripción de todos los conceptos y no refleja el proceso constructivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el

Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.695000 latitud norte, -98.286600 longitud oeste, en la localidad de Santa María La Victoria, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con croquis, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que dentro de la integración del expediente técnico no existe evidencia fotográfica de los trabajos de desmontaje de puertas y ventanas en mal estado y su deshecho; asimismo, hay algunos cuartos de los cuales no se tiene evidencia de que estén en uso adicionalmente, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus espacios, en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 3, 4, 8, 21, 22 y 28 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, si forman parte de un mejoramiento de vivienda existente y que fueron construidos en los predios de los beneficiarios, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa para el cuarto dormitorio; sin embargo, no presentan evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se aprecia alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser considerada vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, debido a que los beneficiarios 3, 4, 8, 21, 22 y 28 respecto del padrón de beneficiarios no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, al no existir evidencia de otra construcción en el mismo predio; derivado de lo anterior, no se justifica la cantidad pagada para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$297,058.23 (Doscientos noventa y siete mil cincuenta y ocho pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación

Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados soportada con números generadores y croquis; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los números generadores presentados presentan errores en las deductivas de los vanos, aunado a que no existen áreas adicionales las corroboradas en el periodo de comprobación, donde se puedan ejecutar más trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

De lo anterior se ratifica que referente a los restantes 34 beneficiarios de un total de 40 se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de “Aplanado común de muros...”, “Desmontaje de puertas...” y “Desmontaje de ventanas...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado comun en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,888.00	3,796.20	91.80	\$122.93	\$11,284.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	PZA	80.00	12.00	68.00	\$39.78	\$2,705.04
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	96.00	14.40	81.60	\$50.12	\$4,089.79
SUBTOTAL						\$18,079.80
IVA						\$2,892.77
TOTAL						\$20,972.57

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 34 de los 40 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 6 beneficiarios que no aplicaron el recurso correctamente.

De manera adicional, se ratifica que de los 6 beneficiarios, en los que no se aplicaron los recursos de acuerdo con la Fuente de Financiamiento se tiene que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados ejecutados referentes a los conceptos de "Aplanado común de muros...", "Desmontaje de puertas..." y "Desmontaje de ventanas..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Aplanado comun en muros a plomo y regla con pasta multiplast a base de cemento blanco, agregados seleccionados y aditivos de cemex, espesor promedio 0.5 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3,888.00	3,871.80	16.20	\$122.93	\$1,991.47
Desmontajes y retiros						
Desmontaje de puertas de madera o metálicas en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	PZA	80.00	68.00	12.00	\$39.78	\$477.36
Desmontaje de ventanas de cancelería o herrería exterior en mal estado, desechando la misma, retiro a mano, incluye: mano de obra y herramienta necesaria (SIC)	M2	96.00	81.60	14.40	\$50.12	\$721.73
SUBTOTAL						\$3,190.56
IVA						\$510.49
TOTAL						\$3,701.05

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente (números generadores de la estimación).

*Nota 2: El volumen o cantidad verificada por el Auditor, corresponde a las medidas de 6 de los 40 beneficiarios verificados en campo y de la validación del volumen pagado de los 34 beneficiarios que aplicaron el recurso correctamente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en específico de los beneficiarios 3, 4, 8, 21, 22 y 28 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$318,030.80 (Trescientos dieciocho mil treinta pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referente a los beneficiarios que no son mejoramiento de vivienda, por el presunto daño patrimonial de \$3,701.05 (Tres mil setecientos un pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, precisando que los volúmenes

pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-202/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021302020036
Descripción de la Obra: Construcción de calle a base de concreto hidráulico, en la localidad de José María Pino Suárez.	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de calle a base de concreto hidráulico, en la localidad de José María Pino Suárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a trabajos preliminares, terracerías, construcción de pavimento, acarreos, guarniciones, cunetas, alcantarillas y tragatormenta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales, factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable; nota No. 33 de la bitácora de obra y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito con la descripción de algunos conceptos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las partidas de Alcantarillas y Tragatormenta; asimismo, de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no coinciden algunos con los trabajos y el reporte fotográfico no contiene la descripción de algunos de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del trámite del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentó el resolutivo del mismo, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en específico lo correspondiente a los trabajos de las partidas de "Alcantarillas" y "Tragatormenta", los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de \$387,314.13 (Trescientos ochenta y siete mil trescientos catorce pesos 13/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y los Auditores Técnicos del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.737000 latitud norte, -98.391400 longitud oeste, en la localidad de José María Pino Suárez, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos ejecutados de las partidas de "Alcantarillas" y "Tragatormenta";

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos ejecutados de las partidas de Alcantarillas y Tragatormenta, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$387,314.13 (Trescientos ochenta y siete mil trescientos catorce pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-202/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021302020038
Descripción de la Obra: Construcción de puente peatonal, en la localidad de Tetzacual.	Monto pagado: \$4,319,159.95 Monto contratado: \$4,319,159.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de puente peatonal, en la localidad de Tetzacual; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de subestructura, superestructura y obra complementaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron especificaciones particulares y reporte fotográfico de las estimaciones de obra con descripción de algunos conceptos; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no coinciden algunos de los trabajos, además que el reporte fotográfico carece de la descripción de algunos conceptos y el finiquito de obra presenta errores aritméticos en la sumatoria de las aditivas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que es de la competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y que por ende se realizó el trámite del resolutivo de impacto ambiental ante ellos; no obstante, por causas de la pandemia COVID-19, aún se está en espera de la resolución del trámite; tomando en consideración que no presentaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por dicha dependencia, no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.775094 latitud norte, -98.267362 longitud oeste, en la localidad de Tetzacual, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece del resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,319,159.95 (Cuatro millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-202/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021302020041
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Tecomajapa.	Monto pagado: \$1,978,699.05 Monto contratado: \$1,978,699.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio para habitantes de la localidad de Tecomajapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de la construcción de 23 cuartos dormitorio que abarcan los trabajos de muro de block de 12 x 20 x 40 cm, piso de concreto f'c=150 kg/cm² de 8 cm y losa de concreto armado f'c=200 kg/cm² de 10 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron especificaciones particulares y reporte fotográfico de las estimaciones número 1, 2 y 3 finiquito con descripción de algunos conceptos; sin embargo, de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico no cuenta con todos los conceptos realizados y no contiene la descripción de algunos de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMZLF/097/04/2022, en las coordenadas de localización 20.687446 latitud norte, -98.234323 longitud oeste, en la localidad de Tecomajapa, en el Municipio de Zontecomatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que los alcances de la obra no incluyen puertas ni ventanas, destacando que, no existe evidencia del interior de los espacios; en el periodo de solventación no presentaron evidencia fotográfica de la operatividad de los cuartos de la totalidad de los beneficiarios, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada de Asamblea Comunitaria de Hechos con la intervención de diversos participantes, en la cual manifiestan que los cuartos dormitorio de los beneficiarios 2, 6, 10, 15, 17, 18 y 21 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, están en uso y dentro del predio del beneficiario, por lo cual corresponden a un mejoramiento a la vivienda, anexando identificaciones de los participantes y oficio número BIE/DGDR/111/396/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Regional, respecto de la emisión de la Opinión Técnica Normativa; sin embargo, no presentan evidencia fotográfica que soporte lo manifestado en el Acta presentada, respecto de la Opinión Técnica Normativa presentada se ratifica el señalamiento toda vez que si bien la construcción del cuarto no debe estar forzosamente adherida a una estructura, si establece que debe tratarse de un mejoramiento de vivienda existente y de acuerdo con las fotografías del periodo de comprobación no se aprecia alguna otra construcción en ese mismo espacio como para ser considerada vivienda existente, en virtud de lo anterior, no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior y de la visita realizada, se ratifica que se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, que regula la aplicación de este recurso, toda vez que los cuartos dormitorio construido de los beneficiarios 2, 6, 10, 15, 17, 18 y 21 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente al ser construcciones solitarias en terrenos baldíos o debido a la falta de fotografías con tomas abiertas; derivado de lo anterior, no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$602,212.74 (Seiscientos dos mil doscientos doce pesos 74/100 M.N.), incluido el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los cuartos dormitorio de los beneficiarios números 2, 6, 10, 15, 17, 18 y 21 de acuerdo con el padrón de beneficiarios por no ser un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$602,212.74 (Seiscientos dos mil doscientos doce pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-202/2021/013 ADM

Descripción: Situación Física

4 de las 16 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021302020014, 2021302020033, 2021302020035 y 2021302020116, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 16 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2021302020013, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021302020013

Construcción de cuarto para cocina, en la localidad de Limontitla

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, sin embargo, diversos beneficiarios se mantienen sin darle uso a sus cuartos para cocina.

Observación Número: TM-202/2021/014 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$49,489,599.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis, se pudo identificar que los procesos realizados de la obra 2021302020013 han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$49,039,598.92, encontrando lo siguiente:

- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 44 contratos, se adjudicaron 29 a sólo 5 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Ing. Julio Alberto Cruz Martínez, con los siguientes números de contrato: con los siguientes números de contratos: MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0004, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0005, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0007, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0015, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0021, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0041, MZO-FORTAMUN-DF-2021-30-202-OP-0116 y MZO-FORTAMUN-DF-2021-30-202-OP-0121.
2. Constructora ROSAEM S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: con los siguientes números de contratos: MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0002, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0006, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0028, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0029, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0030, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0036 y MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0040.
3. MIRNA MARISOL AGUILAR CUEVAS, con los siguientes números de contratos: MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0014, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0024, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0025, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0033, MZO-FORTAMUN-DF-2021-30-202-OP-0117 y MZO-FORTAMUN-DF-2021-30-202-OP-0118.
4. Arq. Abisain Lemus García, con los siguientes números de contrato: MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0016, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0017, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0018, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0019 y MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0022.
5. Efraín Ramírez Del Ángel, con los siguientes números de contrato: con los siguientes números de contratos: MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0008, MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0035 y MZO-FISM-DF-2021-30-202-OP-0043.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de

normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-202/2021/001

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-202/2021/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-202/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-202/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-202/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-202/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-202/2021/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-202/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-202/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$11,808,672.95 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$11,907.70, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$11,064,308.06
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	331,929.24
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	400,527.95
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021		\$11,796,765.25
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		11,808,672.95
Incremento		\$11,907.70

Observación Número: DE-202/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizar secada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-202/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$17,189,812.08, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$19,579,352.91, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$2,389,540.83, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DSOPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$2,389,540.83	\$4,492,447.86	\$2,102,907.03

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-202/2021/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,161,770.17	\$2,256,885.20	\$2,256,885.20

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-202/2021/005 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Emissiones Bursátiles	\$2,161,770.20	\$2,256,885.20

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-202/2021/006 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Crédito Simple	Banobras	29/08/2005	60 meses	\$3,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-202/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-202/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zontecomatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-202/2021/005 DAÑ	\$231,604.20
2	FM-202/2021/006 DAÑ	312,304.20
Subtotal Financiero		\$543,905.40
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-202/2021/001 DAÑ	\$121,204.15
4	TM-202/2021/002 DAÑ	181,804.17
5	TM-202/2021/003 DAÑ	457,464.64
6	TM-202/2021/004 DAÑ	167,034.36
7	TM-202/2021/005 DAÑ	165,183.85
8	TM-202/2021/006 DAÑ	363,641.55
9	TM-202/2021/007 DAÑ	173,768.24
10	TM-202/2021/008 DAÑ	318,030.80
11	TM-202/2021/009 DAÑ	387,314.13
12	TM-202/2021/010 DAÑ	4,319,159.95
13	TM-202/2021/011 DAÑ	602,212.74
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$7,256,818.58
TOTAL		\$7,800,723.98

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS